

No siendo posible que los eventuales de años anteriores rindan sus respectivos cuentas, a pesar de los medios plausibles tomados, el Ayunt.^o para evitar las ultimas responsabilidades por su inactividad acordó se jura un Delegado ^{o comisionado} al Sr. Gobernador civil de la provincia, para que forme y presente dichos cuentas y q. los gastos q. esto ocasionare sean a cargo de los obligados a cumplir en deber.

Igual acuerdo se tomó respecto a los eventuales del Posito de esta Villa, pidiendo ^{del mismo modo} igualmente al Sr. Sub-Delegado q. ordene y arregle todas las cuentas y demas documentación.

Hallandose aprobados los repartimientos de Consumos y ^{guardia} rural correspondientes al ejercicio economico actual, por el Sr. Presidente se manifestó la necesidad de nombrar un Cobrador que en su representacion recaude dichos impuestos previa la fianza necesaria a juicio del Ayunt.^o así se acordó proponiendo para dicho cargo a D. Leopoldo Uichen y ^{Comisario} el cual, en cumplimiento del auto, aceptó el nombramiento que se le hacia y con las condiciones fijadas, que son las siguientes:

- 1.^o Que el premio de cobranza sea el cuatro por ciento y el uno para partidas fallidas.
- 2.^o Que la cobranza ha de verificarse en los plenos de Instruccion, ingresando en la Depositaria municipal las cantidades recaudadas para que tenga efecto lo que dispone los articulos 2^o, 2^o11 y 2^o12 de la Instruccion de consumos vigente.
- 3.^o Será obligaciones del recaudador rendir cuentas a la corporacion para que esta conozca el estado de la cobranza una vez en cada mes.
- 4.^o No le serán de abono al recaudador otros documentos mas que los recibos talonarios, cartas de pago y libramientos que en su caso d...